



C. No. U_53_23

C. No. 0090/2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UAA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. EN ADMÓN. SANDRA YESENIA PINZÓN CASTRO EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR EL MTR. EN M.E. JUAN JOSÉ SHAADI RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UNIPAMPLONA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR IVALDO TORRES CHAVEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA "UAA":

- A) Que es un organismo público descentralizado del Estado de Aguascalientes con personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de febrero de 1974; que tiene por objeto impartir la enseñanza media y superior en el Estado, realizar investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población, así como el desarrollo de las actividades destinadas a dar cumplimiento a los fines y metas establecidas en sus ordenamientos legales y Plan de Desarrollo.
- B) Que la Dra. en Admón. Sandra Yesenia Pinzón Castro en su carácter de Rectora, es representante legal de la Institución, tal como se desprende del nombramiento que le fue conferido por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Aguascalientes el 2 de diciembre de 2022 y de los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y 59 de su Estatuto, teniendo facultades para delegarla conforme a los artículos 14 fracción X de la Ley Orgánica y 61 fracción II del Estatuto.
- C) Que dentro de su estructura legal, académica y administrativa se encuentra la Dirección General de Difusión y Vinculación y el Centro de Ciencias Sociales y Humanidades que a través de sus titulares suscriben el presente instrumento legal y asumen en el ámbito de su respectiva competencia, los compromisos que se derivan del presente documento, así como los aspectos sustantivos de carácter administrativo, técnico y operativo que son responsabilidad exclusiva de las áreas señaladas.
- D) Que tiene su domicilio legal en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100 en Aguascalientes, Ags. con Registro Federal de Contribuyentes UAA740224TQ2.

II.- DECLARA "UNIPAMPLONA":

- A) Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, Acreditada Institucionalmente en Alta Calidad mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará UNIPAMPLONA; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Km 1 Vía Bucaramanga, Ciudad Universitaria, Pamplona – Norte de Santander, Colombia; Código Postal N° 543057

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

- B) Que la UNIPAMPLONA designó como titular del CONVENIO a, HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA C.C. N° 13.279.017 expedida en Cúcuta.
- C) Que HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA, en su carácter de Decano, tiene facultades para celebrar el presente instrumento de conformidad con resolución 0279 de fecha del 13 de agosto de 2011
- D) Que señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria Pamplona – Norte de Santander.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Objeto. El objeto del presente convenio consiste en sentar las bases de colaboración y vinculación entre las partes en los campos de docencia, investigación y difusión de la cultura, la formación, capacitación y especialización del personal de las partes y la generación de proyectos a los que se puedan incorporar los alumnos, profesores e investigadores de ambas instituciones educativas en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA. – Alcances. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Investigación: Coordinación para la realización de actividades conjuntas de investigación de aplicabilidad social.
- b) Difusión: llevar a cabo conjuntamente eventos académicos – profesionales y publicaciones, así como eventos de difusión de la cultura y el arte.
- c) Programas de movilidad: intercambio y movilidad académica y estudiantil.
- d) Servicios académicos – profesionales: prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y servicios.
- e) Colaboración para el diseño de cursos de cursos, diplomados, talleres y seminarios en áreas de interés común para las partes.
- f) Apoyar y promover la realización de prácticas profesionales, estancias de investigación y servicio social en las instalaciones de ambas instituciones.

TERCERA. – Convenios Específicos. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, se podrán celebrar convenios específicos o anexos de ejecución del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las obligaciones de cada una de “**LAS PARTES**” en las actividades que habrán de llevarse a cabo, así como los requisitos, costos y condiciones para su operatividad, las cuales deberán estar equilibradas en beneficios y obligaciones para cada una de ellas.

CUARTA. – Compromisos Financieros. Los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades que deriven de este acuerdo de voluntades, serán normados por la disponibilidad presupuestaria y capacidad administrativa de las partes y estarán sujetos a la aprobación previa de las instancias correspondientes. Podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas.



QUINTA. – Prácticas Profesionales, Servicio Social y Estancias de Investigación en el Posgrado. En virtud de este convenio, los estudiantes de la “UAA” y de “UNIPAMPLONA” podrán incorporarse a los proyectos que deriven del presente acuerdo, con el objetivo de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y cumplan con sus prácticas profesionales, servicio social o contribuyan en proyectos de investigación en actividades vinculadas a su área de estudio, bajo la dirección de un tutor académico

SEXTA. – Relación Laboral. “LAS PARTES” convienen en que el personal que participe en el cumplimiento del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. Por ende, cada parte será responsable de las obligaciones laborales o contractuales hacia sus colaboradores, debiendo responder por las reclamaciones que, en su caso, llegaren a presentar.

De igual forma, las partes acuerdan que no existirá compromiso laboral entre los estudiantes y la “UAA” y/o “UNIPAMPLONA”, en virtud de que las actividades que lleven a cabo al amparo de este convenio, tienen como único objetivo la vinculación para la capacitación y especialización de los estudiantes en el área de su formación.

SÉPTIMA. – Coordinación. “LAS PARTES” que suscriben el presente convenio, delegarán en uno o varios colaboradores la ejecución de las actividades que deriven del mismo, en consideración a la naturaleza del objeto que se persiga en los acuerdos específicos.

OCTAVA. – Publicaciones. Cuando así lo acuerden “LAS PARTES”, los resultados de los proyectos que se lleven a cabo, podrán ser objeto de difusión y publicación bajo las limitaciones legales de la materia, otorgando el reconocimiento debido a todos participantes.

NOVENA. – Propiedad Intelectual. “LAS PARTES” reconocen la titularidad de los derechos sobre marcas y patentes que cada una de ellas ostenta a la firma del presente convenio. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades derivadas del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido; si éstos son producto de un trabajo conjunto, corresponderán a ambas partes en proporción a sus aportaciones, otorgando en todo momento, el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho que se encuentre regulado en la normatividad vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMA. – Intercambio y confidencialidad de la información. La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será tratada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados o de los particulares, obligándose “LAS PARTES” a utilizarla exclusivamente para los fines acordados. En consecuencia, se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar o difundir a terceros la información que tenga el carácter de reservada o confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. – Vigencia. El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2025**. Podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen expresamente ambas partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido al menos con treinta días de anticipación a la fecha programada, sin perjuicio de que se lleven a cabo hasta su normal culminación los proyectos específicos que se encuentren en marcha.

DÉCIMA SEGUNDA. – Modificaciones. Este convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad expresa de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y serán obligatorias a partir de la fecha de suscripción por sus representantes legales.



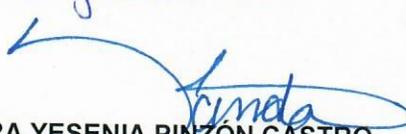
DÉCIMA TERCERA. – Suspensión de actividades. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio cuando se van materialmente impedidas para ello como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con sus obligaciones, deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar las previsiones que resulten necesarias.

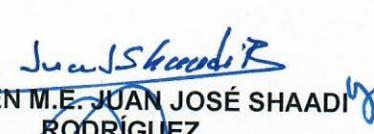
DÉCIMA CUARTA. – Interpretación y controversias. El presente instrumento es producto de buena fe de sus celebrantes, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta mediante el diálogo entre “LAS PARTES”, a través de los responsables designados para tales efectos.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en el lugar y fecha que se indican a continuación:

POR LA “UAA”

En Aguascalientes, Ags. México
a 8 de Agosto de 2023.


DRA. SANDRA YESENIA PINZÓN CASTRO
RECTORA

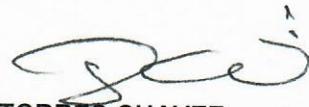

MTRO. EN M.E. JUAN JOSÉ SHAADI
RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL


DR. EN TUR. ISMAEL MANUEL
RODRÍGUEZ HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE DIFUSIÓN
Y VINCULACIÓN
ÁREA RESPONSABLE DE LOS COMPROMISOS Y ASPECTOS
SUSTANTIVOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

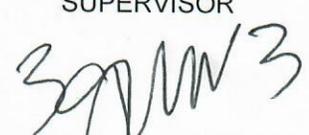

MTRA. MARÍA ZAPOPAN TEJEDA
CALDERA
DECANA DEL CENTRO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES
ÁREA RESPONSABLE DE LOS COMPROMISOS
Y ASPECTOS SUSTANTIVOS
DE CARÁCTER TÉCNICO Y OPERATIVO

POR “UNIPAMPLONA”

En Pamplona, Norte de Santander, Colombia
a 10 de octubre de 2023.


Ph.D. IVALDO TORRES CHAVEZ
RECTOR


HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA
SUPERVISOR


Revisó: **JOSÉ ALEJANDRO PLATA**
CASTILLA
DIRECTOR OFICINA ASESORÍA JURÍDICA
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA